

FUNDACIÓN PARA LA PROSPERIDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL

ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACION - NATURALEZA - DOMICILIO - DURACION

ARTÍCULO 1º. DENOMINACIÓN: la persona jurídica que se constituye, se denomina FUNDACIÓN PARA LA PROSPERIDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL, institución sin Ánimo de Lucro, de carácter privado, organizada de acuerdo a la constitución y la ley.

ARTÍCULO 2º. DE LA NATURALEZA: La Fundación para la prosperidad y el bienestar social es una Entidad de carácter privado sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común. La cual se rige por los presentes estatutos y por las disposiciones del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes.

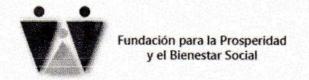
ARTICULO 3º: DEL DOMICILIO. La Fundación para la prosperidad y el bienestar social, tiene su domicilio principal en la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, República de Colombia, pero podrá tener oficinas, establecimientos, agencias, dependencias o representación en otros sitios del territorio nacional y del extranjero.

ARTICULO 4º: DE LA DURACIÓN. El término de duración de la Fundación será indefinido, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

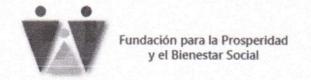
CAPITULO II OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES Y PRINCIPIOS

ARTICULO 5º: OBJETO SOCIAL. Realizar actividades que promueven el liderazgo por el desarrollo económico, social, político, cultural, deporte, tecnológico, educativo de sus miembros, sus familias, la región y el país; promoviendo acciones sociales y comunitarias, a través de las entidades públicas y privadas, del orden municipal, departamental, nacional e internacional, para las comunidades, en especial la comunidad vulnerable, desplazados, mujeres cabeza de hogar, atención a la niñez y las familias, personas con limitaciones físicas y mentales, personas de la tercera edad, adultos mayores, atención y mejoramiento de las condiciones de vida a víctimas del conflicto armado, desarrollar y preparar planes, programas y proyectos de índole gubernamental y no gubernamental de tipo ambiental en los sectores urbanos y rurales, se podrá trabajar en el diagnóstico, asesoría, gestión, formulación, ejecución, elaboración y suministro de todo tipo de bienes y servicios. Elaborar el plan de desarrollo descritorial en las áreas de

Mit. 900899326-9
Telefono: 3186998561
Dirección: Carrera 9c # 64 CN - 07 - B/Cruz Roja - Popayán
E-mail: prosperidadybienestarsocial@gmail.com



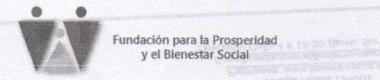
obras civiles, infraestructura, vías, sector agropecuario, postconflicto, comunicaciones. medio ambiente, comunicaciones, desarrollo rural y urbano, desarrollo comunitario, bienestar social, salud, educación, brigadas de salud, apoyo a la educación alimentaria y nutricional, asesorías a comunidades indígenas, asesorías a consejos comunitarios, asesorías generales, educación, cultura, recreación y deporte, comercial, jurídico y financiera, empresarial, estudio y diseños, interventoría, publicidad y mercadeo en prensa, radio y televisión, atención a la niñez y adolescencia, jóvenes y adultos, a las familias, programas de nutrición, proyectos de seguridad alimentaria, atención a la primera infancia, proyectos de responsabilidad penal en adolescentes, vivienda de interés social rural, vivienda de interés social urbana, vivienda, atención a persona en estado de desplazamiento, servicios de salud, logística y eventos, procesos de atención nutricional, medica, sicosocial y educativa, entre otras. La fundación para la prosperidad y el bienestar social podrá celebrar contratos, convenios con entidades privadas, no gubernamentales o del sector oficial del orden internacional, nacional, departamental o municipal y preferiblemente contrataran con sus asociados los servicios profesionales necesarios para desarrollar y ejecutar los mismos. Asesorar, administrar supervisar y/o agrupar ONGS y agremiaciones del orden nacional e internacional, la edición, explotación o comercialización de diarios suplementos o revistas propios, a través de internet o en cualquier soporte digital y la edición explotación o comercialización de diarios concesionados ya sea a través de publicidad, radial, digital o escrito; desarrollo de eventos de todo tipo de capacitación, además realizar capacitaciones en el fortalecimiento de la prevención de riesgos y desastres con entidades públicas y privadas, tales como hospitales, clínicas y demás instituciones, divulgación, apoyo logístico, fotos, seminarios, talleres, cursos y diplomados con todo tipo de empresas gubernamentales y no gubernamentales en las áreas anteriores, suministros y comercialización de toda clase de bienes y servicios para el uso y consumo humano, cultura y turismo, asesoría y capacitación para la creación, planeamiento y elaboración de paquetes turísticos creando reconocimiento municipal a nivel regional, nacional e internacional, promocionar eventos turísticos, gastronómicos y folclóricos, asesoría para el fomento de actividades culturales y deportivas en los municipios: interventorías, realizar control, auditorias, veedurías, supervisión y/o interventorías técnicas, administrativa y financiera en todas las áreas, relacionadas con el objeto social a los diversos ente gubernamentales y no gubernamentales; donaciones recibir donaciones, de personas naturales o jurídicas de índole nacional e internacional con la gestión de la Fundación o de las mismas embajadas, podrá recibir bajo cualquier título moneda colombiana o extranjera, productos bienes o servicios; además podrá girar, endosar, proyectar, aceptar en general negocios en título valores o cualquier clase de título de crédito, convenios de gobernaciones, alcaldías, almacenes y supermercados de todo el país, colaborar con el gobierno nacional, departamental o municipal y demás que la ley permita realizar al igual que convenios para el desarrollo de las comunidades. A. administrar y mantener sus propios recursos. B. Celebrar toda clase de contratos y convenios con entidades de derecho público o privado en todas las ramas del saber. C. Gestionar toda clase de donaciones subsidios, auxilios y cualquier otra clase de existir de acuerdo con la costumbre y la ley. D.



Podrá ejecutar toda clase de negocios civiles, comerciales, industriales o bancarios. E. Promover la adquision de herramientas, automotores, materias primas, muebles e inmuebles y demás enseres que necesite la fundación para su uso y funcionamiento. F. A poyar y estimular la búsqueda de nuevas alternativas de mejoramiento de vida, desde las cuales las sociedades humanas se constituyan en gestoras de sus propias opciones en armonía con el medio ambiente. G. Contribuir a la creación, o utilización y cumplimiento de sistemas productivos, al fortalecimiento de nuevos valores que establezcan una relación de mutuo beneficio entre el hombre y la naturaleza. H. Realizar investigaciones sobre diagnóstico, tales como ambiental, agrícola, social, salud, psicológico, administrativo con el propósito de dotar a las sociedades humanas de elementos de planificación para sus proyectos de vida. I. Apoyar y desarrollar acciones que contribuye a la conservación, recuperación y mantenimiento de los elementos vitales de la sociedad y de la naturaleza. J. Desarrollar acciones educativas de toda índole desde las cuales las comunidades autogestiones proyectos de vida que conduzcan a la cooperación mutua entre los hombres y de estos con el resto de la naturaleza, para alcanzar de esta manera níveles productivos que aseguren la prolongación y mejoramiento en la calidad de vida. K. Contribuir a través de la asistencia y asesoría legal, a los procesos de participación, gestión social, investigación, conservación; y manejo de los recursos naturales, así como las acciones ciudadanas que propugnan por la construcción de un espacio ambiental para la vida. L. Divulgar las investigaciones y desarrollos en los campos, social, económico, político y cultural, deportivo, tecnológico entre su contexto ambiental. PARAGRAFO: La Fundación podrá desarrollar actividades de comercialización de todo tipo de bienes y enseres además compra y venta de vehículos para consolidar su patrimonio con el fin de cumplir con sus objetivos.

ARTICULO 6°. FINALIDAD Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Asesorar, administrar, supervisar y/o agrupar otras ONGS y agremiaciones del orden Nacional e Internacional; la edición, explotación o comercialización de diarios suplementos o revistas propios, a través de internet o en cualquier soporte digital y la edición explotación o comercialización de diarios concesionados ya sea a través de publicidad, radial digital o escrito; desarrollo de EVENTOS de todo tipo capacitaciones, además realizar capacitaciones en el fortalecimiento de la prevención de riesgos y desastres con entidades públicas y privadas, tales como hospitales, clínicas y demás instituciones, divulgación, apoyo logístico, foros, seminarios, talleres, cursos y diplomados con todo tipo de empresas Gubernamentales y no Gubernamentales en las áreas anteriores, suministros y comercialización de toda clase de bienes y servicios para el uso y consumo humano, CULTURA Y TURISMO, asesoría y capacitación para la creación planeamiento y elaboración de paquetes turísticos creando reconocimiento Municipal a nivel regional, Nacional e Internacional, promocionar eventos turísticos, gastronómicos y folclóricos, asesoría para el fomento de actividades culturales Y deportivos en los Municipios; INTERVENTORIAS, realizar control, auditorias, veedurías, supervisión y/o interventorías técnicas, administrativa y financiera en todas las áreas relacionadas con el objeto social a los diversos entes Gubernamentales y no Gubernamentales;

> Fundación para la Prosperidad y el Bienestar Social Nit. 900899326-9 Telefono: 3186998561 Dirección: Carrera 9c # 64 CN - 07 - B/Cruz Roja - Popayán E-mail: prosperidadybienestarsocial@gmail.com



DONACIONES recibir donaciones de personas naturales o jurídicas de índole Nacional e Internacional con la gestión de la fundación o de las mismas embajadas, podrá recibir bajo cualquier título moneda colombiana o extranjera, productos bienes o servicios; además podrá girar, endosar, proyectar, aceptar en general negocios en títulos valores o cualquier clase de título de crédito, convenios de Gobernaciones, Alcaldías, almacenes y supermercados de todo el país, colaborar con el Gobierno Nacional, Departamental o Municipal y demás que la ley permita realizar al igual que convenios para el desarrollo de las comunidades.

1. Administrar y mantener sus propios recursos.

2. Celebrar toda clase de contratos y convenios con entidades de derecho público o privado en todas las ramas del saber.

3. Gestionar toda clase de donaciones subsidios, auxilios y cualquier otra clase de subvenciones que puedan existir de acuerdo con la costumbre y la ley.

4. Podrá efectuar toda clase de negocios civiles, comerciales, industriales o bancarios.

5. Promover la adquisición de herramientas, automotores, materias primas, muebles e inmuebles y demás enseres que necesite la FUNDACION para su uso y funcionamiento. mayo del año en curso. De rgual mariera el seguimiento al plan de mejora se realizará siguiente al cumplimiento de las acciones de mejora deberá ser inmediata y allagarlo al municipio al dia 16 de

medibles que den respuesta totalmente al hallazgo dentificado, teniendo en cuenta que al ARTÍCULO 7°. PRINCIPIOS: La fundación se regirá por los siguientes.

- 1. Libre voluntad de asociarse. 2. Participación democrática en las deliberaciones, decisiones y acciones de la fundación.
- 3. Ausencia de cualquier discriminación de carácter social, religiosa, político, de raza, nacionalidad, sexo y condición para ser beneficiario de sus proyectos y programas.
- 4. Respetó a la constitución y las leyes. y cuánto tiempo se demora en venticar d

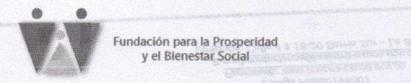
10.5 Giros efectuados de recursos a IPS priv CABILINGO III. DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 8°. La fundación tendrá tres clases de asociados a saber, el fundador, los honorarios y los adherentes.

ASOCIADOS FUNDADORES: Son aquellos que participaron del acto de constitución, quienes podrán elegir y ser elegidos para cargos de Junta Directiva.

ASOCIADOS HONORARIOS: Tendrán esta calidad las personas que hayan efectuado o constituido méritos que redunden en beneficio de la fundación o de la comunidad en general, la asociada fundadora decidirá quién (es) merece (n) tal distinción, tienen voz,

> Fundación para la Prosperidad y el Bienestar Social Nit. 900899326-9 Telefono: 3186998561 Dirección: Carrera 9c # 64 CN - 07 - B/Cruz Roja - Popayán E-mail: prosperidadybienestarsocial@gmail.com



pero no pueden elegir pero si ser elegidos por la junta Directiva para cargos o actividades que se considere pertinente. Estas personas integraran una Asamblea Honoraria de dirección de la Fundación, integrada además por el asociado fundador.

ASOCIADOS ADHERENTES: Son aquellos que ingresan después de la constitución, deben presentar solicitud formal y escrita para ser aceptados, En la solicitud expresan su interés por afiliarse y cumplir con el reglamento expreso para ellos. Podrán ser delegados para cargos de administración, dirección y gestión de proyectos y para representar a la fundación en eventos y cumplirán con las obligaciones que el asociado fundador y la asamblea honoraria disponga. Gozaran de los derechos que se estipule en el reglamento que a ellos los cobije y en las dispersiones aquí expresas para tal fin.

PARAGRAFO 1: Los menores de edad podrán beneficiarse de la fundación a través de sus padres o su representante legal. Para recibir los beneficios deberán cumplir ellos y sus representantes con el reglamento que se elaborara específicamente para ellos.

PARAGRAFO 2: Por ser la fundación una entidad sin ánimo de lucro y de beneficencia, ningún asociado, afiliado o persona bien sea natural o jurídica que apoye o preste servicios voluntaria o involuntariamente a la fundación, recibirá salarios o prestaciones legales; se reconocerán honorarios o beneficios por reconocimiento ético y moral, para tal fin se elaborara la reglamentación pertinente.

PARAGRAFO 3: Es función del asociado fundador elaborar el presupuesto de rentas y gastos.

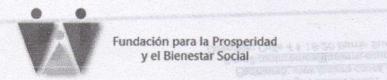
ARTÍCULO 9°. DEBERES DE LOS ASOCIADOS

- 1. Participar en las actividades de la fundación.
- Cumplir los presentes estatutos, las recomendaciones de la Asamblea Honoraria de la junta Directiva, de los comités y grupos de trabajo.
- 3. Concurrir a las reuniones de la Asamblea Honoraria, comités y grupos de trabajo con los derechos que les de la calidad que tienen.
- 4. Contribuir al cumplimiento de los planes, programas y proyectos propuestos
- 5. Presentar proyectos que se identifiquen con el objeto social y actividades de la fundación.
- 6. Aceptar los cargos que se le asignen en los grupos de trabajo, comité, junta directiva u otros espacios de responsabilidad.
- 7. Integrar y participar activamente en los diferentes espacios de trabajo de la fundación.
 - Apoyar con donaciones o aportes, convenios o contratos al fortalecimiento y consolidación patrimonial de la fundación.

Pagina 2 de 3

Versión 02

- 9. Cumplir con las obligaciones y cuotas que se asignen.
- Los demás que se asigne en los reglamentos.



ARTICULO 10°. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Son derechos de los asociados los siguientes:

- Elegir y ser elegidos para los cuerpos y cargos que es del caso para cada modalidad de asociado.
- 2. Participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea Honoraria de acuerdo al tipo de asociado.
- Sugerir recomendaciones al presupuesto, a los cronogramas de acción y de estados financieros que el saciado fundador presente a consideración de la Asamblea Honoraria.
- 4. Manifestar libre y espontáneamente su inconformidad con alguna activada que no esté de acuerdo con los objetivos y los estatutos, las buenas costumbres y la ley.
 - 5. Acceder a beneficios que libre la fundación para sus asociados.

ARTICULO 11°. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: La calidad de asociado se pierde por alguna de las siguientes causas:

- 1. Por recomendación o sugerencia presentada por la Asamblea Honoraria.
- 2. Por renuncia voluntaria.
- 3. Por exclusión debidamente motivada.
 - 4. Por muerte.

Ref. Visita auditoria regimen aut

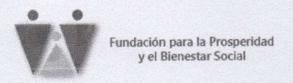
5. Por incumplir con los presentes estatutos y los reglamentos que la rijan.

PARAGRAFO 1. A los asociados fundadores en los casos 1 y 3 antes de aplicarse la decisión de quitarle la calidad de asociado, se les cursara dos citaciones remitidas a su domicilio con al menos quince (15) días de hábiles entre una y otra, para que se presenten y eviten perder de calidad de asociado.

PARAGRAFO 2. A las personas que participen de un proyecto específico en calidad de afiliados del mismo perderán su afiliación de acuerdo a los que los reglamentos sugieran para el caso específico.

CAPITULO IV DEL PATRIMONIO

ARTICULO 12°. PATRIMONIO: El patrimonio de la fundación está constituido por Dos Millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000) contribuidos por el asociado fundador que está representando en equipos de oficina, también por las cuotas o contribuciones de los asociados, de las donaciones o aportes de otras personas, jurídicas y naturales, por los ingresos que se obtengan de acciones realizadas, ya sean por medio de convenios, contratos y otros con entidades públicas o privadas.



PARAGRAFO 1. La fundación podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales siempre que no contraríen el objeto social y estos estatutos.

PARAGRAFO 2. Los asociados contribuirán a la fundación con un aporte de sostenimiento ordinario mensual no reembolsable y cuyo monto especificara la junta honoraria cuando esta exista, si esta no existe, entonces la ordenara el asociado fundador.

ARTICULO 13°. FONDOS. La asamblea general podrá autorizar la creación con fondos con destinación única y exclusivamente a los fines que este persigue, de conformidad con los presentes estatutos.

PARAGRAFO 1. Los asociados y los afiliados no podrán a su retiro solicitar el reintegro de sus aportes por tratarse de una fundación sin ánimo de lucro. Las donaciones después que se reciban no tendrán carácter devolutivo.

PARAGRAFO 2. El manejo de las diferentes cuentas de la Fundación se hará con la firma del presidente o representante legal y la del tesorero, previa autorización del fiscal de la entidad.

CAPITULO V DE LOS ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL.

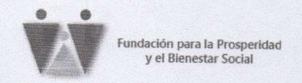
ARTICULO 14°. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL. La fundación tendrá los siguientes órganos de dirección, administración y control:

- 1. Asamblea General.
- 2. Junta directiva.
- 3. Comités especializados.
- 4. Grupos de Trabajo.

CAPITULO VI DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 15°. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano máximo de dirección y administración de la fundación, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, los presentes estatutos y el reglamento, podrán participar en ella los asociados que hayan sido aceptados formalmente y que estén a paz y salvo con la asociación.

A ella podrán ser invitadas otras personas y la invitación la realiza la Junta Directiva.



ARTICULO 16°. FUNCIONES: La asamblea general tendrá las siguientes funciones, además de las atribuidas por la ley y los estatutos:

- 1. Elegir a los miembros de la junta directiva de acuerdo con los presentes estatutos.
- Estudiar el presupuesto de rentas y gastos, el plan de acción y aprobar o improbar los estados financieros presentados por la junta directiva.

3. Estudiar y difundir reformas de estatutos.

- 4. Informarse sobre el retiro de miembros que a su juicio no deben pertenecer a la entidad.
- Decretar la liquidación y disolución de la entidad así como nombrar el liquidador y su respectivo suplente.
- 6. Resolver todo asunto no previsto en los anteriores estatutos.

7. Elegir Revisor fiscal.

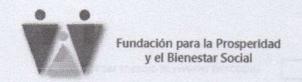
8. Reconocer protocolariamente a los nuevos afiliados presentados por la junta directiva.

PARAGRAFO: Para elegir la junta directiva o para removerla total o parcialmente podrán estar presentes todos los asociados y tomaran decisiones los asociados fundadores. Se realizaran elecciones de Junta Directiva o remoción total o parcial cuando se presente enfrentamientos e irregularidades entre los integrantes, cuando no cumplan sus funciones o cuando impidan el normal funcionamiento de la entidad o cuando se cumpla el periodo.

ARTICULO 17°. CLASES DE ASAMBLEAS: La fundación tendrá asambleas ordinarias y extraordinarias.

ORDINARIAS. Son aquellas que se harán en los (3) primeros meses de cada año y serán convocadas por cualquier miembro de la asamblea, se convocará con 3 días de antelación y por medio escrito o medio de comunicación telefónica, En la convocatoria se indicara el lugar, el día, la hora y los objetivos de la asamblea, se colocara cuatro (4) días antes de la asamblea toda la documentación requerida a disposición de los asociados.

EXTRAORDINARIA. Son aquellas que se harán en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en la asamblea ordinaria y no se podrá tratar asuntos diferentes para la cual fue convocada y se explicara en la convocatoria los motivos de la misma, serán convocadas por el cualquier miembro de la asamblea, se convocará con 3 días de antelación y por o medio escrito o medio de comunicación telefónica, En la convocatoria se indicara el lugar, el día, la hora y los objetivos de la asamblea, se colocara cuatro (4) días antes de la asamblea toda la documentación requerida a disposición de los asociados.



ARTICULO 18° PRESIDENCIA: La presidencia de las asambleas estará a cargo del presidente de la asamblea general y en su ausencia por un miembro de la junta directiva.

ARTICULO 19°. QUOROM DE LAS ASAMBLEAS: Constituirá quórum deliberatorio y decisorio la mitad más uno de los asociados que estén a paz y salvo y gozando de sus derechos, la asamblea fijara otras pautas que consideré para sesionar y tomara en cuenta la clase de asociado.

CAPITULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 20°. COMPOSICION: La Junta Directiva está compuesta por tres (3) miembros designados mediante elección por la Asamblea General, a saber: (1) presidente y representante legal; (1) tesorero y (1) secretario. Ninguno de sus miembros tendrá suplente.

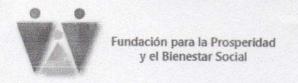
ARTICULO 21°. CONVOCATORIAS. La convocatoria a una reunión ordinaria será efectuada por cualquier miembro de la junta directiva mediante comunicación escrita o medio de comunicación telefónica, con (5) días de anticipación y para las extraordinarias serán convocadas por el cualquier miembro de la junta directiva por medio de comunicación telefónica o escrita con una anticipación de cinco (5) días calendario, En la convocatoria se indicara el lugar, el día, la hora y los objetivos de la reunión, se colocara cuatro (4) días antes de la reunión toda la documentación requerida a disposición de los asociados.

ARTICULO 22°. PERIODO: El periodo de la junta es de tres (3) años y podrán ser reelegidos para un mismo cargo solo una vez consecutivamente.

ARTICULO 23°. CALIDADES: Para ser miembro se requiere:

- 1. Pertenecer a la entidad y ser fundador de la misma.
- Ser miembro activo de ella.
- Estar a Paz y salvo con la entidad y gozar de los derechos.

PARAGRAFO: Es miembro activo la persona que siendo asociado ha participado activamente en las actividades y que además ha cumplido a cabalidad con los comités, grupos, trabajos, cuotas, u aportes establecidos.



ARTICULO 24°. FUNCIONES: Son funciones de la junta directiva:

 Elaborar el plan de trabajo teniendo como base los programas y presentados por cada comité.

2. Realizar la promoción amplia como estrategia para desarrollar los objetivos, actividades y principios e involucrar a otras personas en el proceso.

3. Velar por la financiación de los programas y asegurar el normal funcionamiento de la sede y de los proyectos que se adelanten.

4. Elaborar anualmente el presupuesto de rentas y gastos de asociación para someterlo a consideración de la asamblea general.

 Ordenar la apertura de depósitos, cuentas bancarias o de ahorro u otra clase de transacción.

6. Aprobar y autorizar gastos, contratos, inversiones, convenios y otros actos que tengas un costo superior a diez salarios mínimos mensuales.

7. Convocar y seleccionar a los aspirantes a asociados honorarios y presentarlos a la asamblea.

8. Elaborar informes para la asamblea honoraria.

 Ubicar a las personas que aspiren a los cargos administrativos que la fundación requiera y que la asamblea honoraria aceptara.

10. Elaborar una terna de los posibles liquidadores de la fundación cuando esta decisión se tome y servir de junta asesora en el trámite.

11. Contratar a una persona para que cumpla con las funciones de Secretario (a), quien le apoyara con los libros y actas, mantener al archivo actualizados.

12. Contratar a una persona que posea conocimientos contables y financieros para que lo apoye en las funciones de tesorero, como son llevar las cuentas correctamente, elaborar los presupuestos, elaborar inventarios de los bienes de la fundación, cuidar del empleo de los mismos y realizar los pagos.

13. Las que les designe la asamblea honoraria.

CAPITULO VIII DE LAS FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 25°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE (A): Es el presidente y representante legal de la Fundación y son sus funciones:

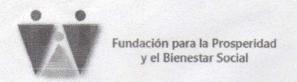
1. Convocar las secciones de junta y asamblea.

2. Rendir los informes de labores a junta directiva y a la asamblea honoraria.

3. Firmar los cheques junto con el tesorero.

 Presentar a consideración de junta directiva planes y acciones de inversión, el proyecto de inversión anual e informes generales y varios.

 Celebrar contratos, ordenar gastos y erogaciones y demás actos que no excedan en su costo de seis mil (6000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.



PARAGRAFO 1: Como presidente inicialmente sesionara el asociado fundador, quien cumplirá con un periodo de tres años.

PARAGRAFO 2: Queda prohibido tener en manos del presidente de terceras personas o en cuentas bancarias o de ahorros personales los dineros de la fundación.

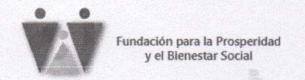
ARTICULO 26°. FUNCIONES DE DEL SECRETARIO

La FUNDACION tendrá un secretario con las siguientes funciones:

- Hacer las veces de secretario de la junta Directiva de la Asamblea General, a no ser que esta señale lo contrario, elaborar las actas de las reuniones y llevar el libro correspondiente, autenticarlos con su firma y la del presidente de la Junta Directiva y registrarlas cuando ella sea necesario en la oficina que corresponda de acuerdo a la ley.
- Actualizar y/o refrendar con su firma cualquier documento o certificación con relación al acta de constitución, los estatutos y demás documentos relacionados con las actuaciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- 3. Llevar un libro de registro de miembros, con las direcciones a donde enviársele s las comunicaciones y convocatorias a las reuniones de la Asamblea general.
- 4. Las demás que le delegue o señale el presidente o la Junta Directiva.
- Llevar los libros de actas de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, lo mimos que reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva.

ARTICULO 27°. DEL TESORERO (A). Son sus funciones:

- 1. Establecer las normas de control que permitan auditar las operaciones contables y financieras de la Fundación para la prosperidad y el bienestar social, auditar las operaciones, inventarios, balances, libros, actas, comprobantes contables y demás documentos de la Fundación, de manera que pueda controlar y vigilar el patrimonio de la Fundación para la prosperidad y el bienestar social.
- 2. Realizar y verificar la exactitud de los balances y estados financieros, informes contables, y autorizarlos con su firma, vigilar las inversiones, bienes y valores de la Fundación X una Sonrisa + y los que ésta pueda tener en custodia.
- 3. Presentar informe semestral acerca de su gestión.
- Podrá, abrir y cerrar cuentas en bancos y entidades financieras y girar sobre ellas de conformidad con los presentes Estatutos siendo necesario la firma del fiscal para el manejo de las cuentas en entidades financieras.
- 5. Las demás que determine la Ley y la Asamblea General.



CAPITULO IX. DE LOS COMITES Y GRUPOS DE TRABAJO ESPECIALIZADOS

ARTICULO 28°. FUNCIONES: La junta directiva de acuerdo al desarrollo del objeto social creara los diferentes comités y grupos de trabajo, además especificara sus funciones dentro del marco de la constitución, la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO X. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 29°. DISOLUCION: La fundación podrá disolver por decisión unánime de la asamblea honoraria por imposibilidad de cumplir sus objetivos o por mandato legal.

ARTICULO 30°. LIQUIDACION. En todos los casos de disolución se procederá de inmediato a la liquidación de su patrimonio. La asamblea nombrara un liquidador y su respectivo suplente, la junta tendrá el carácter de la junta asesora del liquidador y le corresponderá además la cuenta final de liquidación y a su vez pagados los pasivos, los bienes remanentes serán abonados a una fundación sin ánimo de lucro de igual o similar objetivo social.

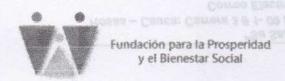
NOTA: Comisionase al presidente de la asamblea general y junta directiva y al secretario electo para esta asamblea para que presenten la documentación necesaria en la oficina de la cámara de comercio respectiva con el fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica.

CAPITULO XI DE LOS FUNDADORES

ARTICULO 31°. DE LOS FUNDADORES: de la FUNDACION PARA LA PROSPERIDAD Y BIENESTAR SOCIAL los Señores YINETH SUSANA OSSA SOLARTE identificada con la C.C Nº 34.326.246 de Popayán (Cauca), LUDY CONSUELO OSSA SOLARTE identificada con la C.C de Popayán (Cauca) con domicilio en la Carrera 9c No 64CN-O7 Barrio La Cruz Roja, con No de teléfono 3186998561 de la ciudad de Popayán

CAPITULO XII APROBACION

ARTICULO 32°. APROBACION: Los presentes estatutos y la aprobación del acta de la FUNDACION PARA LA PROSPERIDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL, fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha 16 de septiembre de 2015.



NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Declarar que en cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales, previas las postulaciones y votaciones correspondientes, que la elección de los dignatarios que van a integrar la junta directiva quienes aceptan los cargos son las siguientes personas:

YINETH SUSANA OSSA SOLARTE
Presidente

LUDY CONSUELO OSSA SOLARTE Tesorero

Johan Contrevas

JOHAN SEBASTIAN CONTRERAS OSSA

Secretario

Fundación para la Prosperidad y el Bienestar Social Nit. 900899326-9 Telefono: 3186998561

PORVENIR. etto con al lin de melical un mejoramento de divienda, el valor

Dirección: Carrera 9c # 64 CN - 07 - B/Cruz Roja - Popayán